

Y para que sirva de notificación al demandado APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 9 de enero de 2018.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

4W-393

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

EDICTO

D/Dª NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 492/2014 a instancia de la parte actora VICTOR MANUEL SANCHEZ HUELTES contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 09/11/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Suspender el acto de juicio, que venía señalado para el día 27 de Noviembre del 2017, y señalo el próximo día NUEVE DE JULIO DEL 2018 A LAS 9'30 HORAS.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 10 de enero de 2018.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

4W-394

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de las Entidades Ciudadanas, adscritas al Distrito Sur, para el año 2018 así como la aprobación del gasto que conlleva, a publicar en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 401870.

Extracto de la Resolución del Delegado del Distrito Sur n.º 3796 de fecha 22 de mayo de 2018 por la que se aprueba la Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas, adscritas al Distrito Sur, para el año 2018, así como la aprobación del gasto que conlleva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href=>http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index<>http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index</a>):

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social este ubicado en el Distrito Sur.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria está destinada a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018 inclusive.

Los gastos a sufragar serán exclusivamente los siguientes conceptos referidos a la sede de la Entidad Ciudadana:

— Consumo eléctrico.

— Consumo de agua.

— Gastos de telefonía y conexión internet. En este tipo de gasto, la factura irá acompañada con una declaración del representante legal de la entidad ciudadana que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la entidad y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de los miembros de la misma.

En ningún caso, se subvencionarán los siguientes gastos:

a) Gastos inventariables ni inversiones.

b) Gastos de comidas o atenciones protocolarias.

c) Adquisición de materiales de papelería, consumibles informáticos, boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web.

d) Cualquier otro no incluido en los anteriores cuya naturaleza no responda a los enumerados anteriormente.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente Convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 70215-33402-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 12.000,00 € teniendo como límite temporal el año 2018.

Las ayudas se concederán a las entidades solicitantes una vez baremadas todas las solicitudes admitidas. El importe de la subvención concedida no podrá superar ninguno de estos dos límites:

— No será superior a 1.000,00 € acreditados válidamente durante la instrucción por la entidad con facturas correspondientes a suministros recibidos de enero a septiembre de 2018 ni ser inferior a 100,00 €.

— No podrá superar el importe válidamente acreditado durante la instrucción, esto es, el conformedo por la Unidad de Tramitación, constatada con la solicitud inicial y según lo dispuesto en el apartado séptimo de la Convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Convocatoria, será desde el 10 de septiembre hasta el día 21 de septiembre de 2018, ambos inclusive. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Sevilla a 1 de junio de 2018.—Resolución del Delegado del Distrito Sur n.º 3796 de fecha 22 de mayo de 2018, Joaquín Luis Castillo Sempere.

4W-4283

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el día 8 de mayo de 2018 adoptó Resolución número 292 con el siguiente tenor:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, acordó aprobar inicialmente el Acuerdo de Permisos y Licencias aplicables al Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscrito el 3 de noviembre de 2017 por el Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, SPPME-A, Coalición SAB-SEM y CSI-F. Asimismo, acordó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Publicado el referido acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 40 de 17 de febrero de 2018 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones de Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016 y número 176 de 19 de marzo de 2018, resuelvo:

Primero: Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el acuerdo de Pleno de fecha 26 de enero de 2018 por el que se aprobó inicialmente el Acuerdo de Permisos y Licencias aplicables al Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscrito el 3 de noviembre de 2017 por el Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, SPPME-A, Coalición SAB-SEM y CSI-F.

Segundo: Dar cuenta de esta resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia así como el texto íntegro del Acuerdo de Permisos y Licencias aplicables al Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que se inserta a continuación:

ACUERDO DE PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla a 3 de noviembre de 2017, como resultado de la negociación realizada en la Mesa General de Negociación, de una parte el Director General de Recursos Humanos, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y de otra los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, SPPME-A, Coalición SAB-SEM y CSI-F, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, suscriben el siguiente acuerdo:

Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

Primero.— *Por traslado de domicilio.*

Por traslado de domicilio habitual, dos días laborables en la misma localidad, tres días laborables en la provincia de Sevilla o cuatro días laborables en provincia distinta.

Segundo.— *Por razones familiares.*

2.1) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público, veinticinco días naturales. La fecha de disfrute será a elección del solicitante, siempre que el día del hecho causante esté comprendido dentro de los del permiso.

Se entenderá como hecho causante para el supuesto de la inscripción como pareja de hecho, la ratificación de la solicitud ante el órgano correspondiente.

Será requisito imprescindible para disfrutar de este permiso no haberlo disfrutado con anterioridad por inscripción como pareja de hecho o matrimonio con la misma persona.

2.2) Por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, se podrá disfrutar: el día de la celebración, o el anterior o el posterior, a elección del empleado o empleada.

2.3) Por fallecimiento.

a) Del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro, padres, madres, hijos/as y hermanos/as, cinco días hábiles.

b) De abuelos/as y nietos/as, dos días hábiles.